

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 Enero de 1887*).

## Sección segunda.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de veintinueve mil seiscientos noventa pesetas y setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direc-

cion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el once de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Medina de Riosco á Villasarracinos provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos, provincia de Valladolid.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la Provincia donde radican la obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid; cuyo presupuesto es de catorce mil seiscientos sesenta y dos pesetas y cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el once de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Director general, *J. Gallego Díaz*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 38 de las condiciones generales conce-

de al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Director general, *J. Gallego Díaz*.

### Seccion cuarta.

Núm. 84.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las cuatro subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Navazo,» del pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que, ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una quinta subasta, bajo el nuevo tipo de 125 pesetas y condiciones que regularon la cuarta.

Valladolid 7 de Enero de 1887.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

Núm. 108.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte «Comun y Escobares,» perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, he acordado señalar el día 7 de Febrero próximo, á fin de que, ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 4,650 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 7 de Enero de 1887.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

Núm. 111.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras

Señalado el día 20 del actual para satisfacer el importe de las fincas expropiadas en

término de Medina de Rioseco para la construcción de la carretera de dicho punto á Villamartin, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á cuyo acto asistirá, como representante de la Administracion, el Ayudante D. Valentin Gallego Marcilla.

Valladolid 11 de Enero de 1887.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

##### Alcaldía constitucional de Cabezón.

Celebrada sin efecto la primera subasta de 1000 arrobas de espejuelo en barras, extraído del monte de estos propios, titulado Granja del Doctor, se señala el 16 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que tenga lugar una segunda subasta, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones que regularon la anterior.

El acto se verificará en esta casa constitucional, ante mi Presidencia con asistencia del Síndico del Ayuntamiento y empleado que nombre el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

Cabezón 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, Modesto del Val.—El Secretario, Vicente Romero Gutierrez.

Num. 43.

##### Alcaldía constitucional de Vega de Valdetronco.

Por disposicion de mi autoridad se hallan depositadas en este pueblo dos caballerías de las señas que á continuacion se expresan, halladas en estado de extravío en este término el día 4 del corriente.

Vega de Valdetronco Enero 5 de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Delgado.

*Señas de las caballerías.*

Un caballo castaño oscuro, cerrado, calzado del pie derecho, de siete cuartas y tres dedos.

Un potro de tres años, bayo, oscuro, calzado del pie derecho, y herrado de las manos, de seis y media cuartas.



## RESÚMEN.

	Pesetas.	Ots.
Importan los jornales. . . . .	8582	59
Idem los materiales. . . . .	347	77
TOTAL PESETAS. . . . .	8930	36

Valladolid 18 de Diciembre de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde

**Alcaldía constitucional de  
Rubí de Bracamonte.**

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1883 á 1884; 84 á 85 y 85 á 86, rendidas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rubí de Bracamonte 5 de Enero de 1887.  
—El Alcalde, Eleuterio Sobrino.

NÚM. 42.

**Alcaldía constitucional de  
Iscar.**

Terminada la confeccion de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1883 84, 84-85 y 85-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo, en el término de 15 días.

Iscar 5 de Enero de 1887.—El Alcalde, Quitarío Sanchez.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso Pedrosa.

**Seccion quinta.**

NÚM. 18.

**Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Federico Lopez Gonzalez, de esta vecindad, propietario, de cuarenta y dos años de edad, en demanda de que se le declare con derecho electoral para Diputados á Córtes en este distrito; y admitida se

ha acordado publicarla por edictos á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las pernonas á quienes la Ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Castor San José Rodriguez.—El Secretario de gobierno, Leon Gervás.

NÚM. 19.

**Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Julian Salas Martin, de esta vecindad y comercio, de treinta y seis años de edad, en demanda de que se le declare con derecho electoral para Diputados á Córtes en este distrito; y admitida se ha acordado publicarla por edictos á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la Ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Castor San José Rodriguez.—El Secretario de gobierno, Leon Gervás.

NÚM. 37.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Felipe Martinez, vecino de la misma, que anteriormente habitó en la calle Nueva del Ferrocarril, número diez, para que sin excusa ni pretesto alguno y bajo los apercibimientos de ley comparezca el dia catorce del actual y hora de las once y media de la mañana ante la Sala de lo criminal de la Au-

diencia de este distrito para el comienzo de las sesiones del juicio oral, en causa que se sigue contra Severino Mamilla y Luis Sanchez, de esta vecindad, sobre lesiones.

Valladolid cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El actuario, Mariano de Castro.

**Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala en la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.**

Certifico: Que el literal contesto del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Superior Tribunal en los autos de menor cuantía á que se refiere, es como sigue:

«*Encabezamiento.*—Sentencia número sesenta y nueve del Registro.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete: En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de La Bañeza, seguidos por doña Isidora Rodriguez Casado, viuda y vecina de Pobladora de Pelayo García, representada por el Procurador D. Vicente Barbero, con D. Lorenzo Gonzalez y Gonzalez, vecino de Laguna de Negrillos, que lo está por el suyo, D. Pedro Fuenteolmo y Salustiano Valdueza Fernandez, vecino de Torquemada y por su rebeldía los Estrados del Tribunal; sobre nulidad de un certificado; cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por el D. Lorenzo de la sentencia dictada por el Juzgado; en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas.—*Vistos:*

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que declarándose competente éste Tribunal para conocer de estos autos y sin defecto alguno legal la demanda que los motivó, debemos revocar y revocamos la Sentencia apelada y absolvemos á los demandados D. Lorenzo Gonzalez y Gonzalez y Salustiano Valdueza Fernandez, de la demanda en la forma en que ha sido interpuesta, reservando á la demandante doña Isidora Rodriguez los derechos de que se crea asistida para que los ejercite en la forma y juicio que estime procedente. Y se advierte al Juez de primera instancia de La

Bañeza D. Valentin S. Valdés que en lo sucesivo cuide de dictar las sentencias dentro de los términos que la ley señala. Así por esta nuestra Sentencia y sin hacer especial condenacion de costas y que se publicará en el *Boletín oficial* por la rebeldía del Salustiano Valdueza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Zumárraga.—Jesús Ferrero y Hermida.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohiga.»

*La Sentencia* cuyo encabezamiento y parte dispositiva insertos, fué publicada en el mismo dia tres y notificada en el siguiente cuatro á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Salustiano Valdueza.

Para que conste y tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Leon, expido la presente en Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Fulgencio Palencia.

NÚM. 47

JUNTA DIOCESANA  
DE  
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS  
DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1886 se ha señalado el dia 31 del mes de Enero de 1887 á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un muro de cerramiento del nuevo Seminario Conciliar de esta Diócesis bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de veintiseis mil doscientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en es-

ta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 8 de Enero de 1887.—El Presidente, *Benito*, Arzobispo de Valladolid.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

*(Fecha y firma del proponente.)*

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

NÚM. 48.

**El Comisario de guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que debiendo adquirirse paja larga de cebada ó trigo con destino al relleno de jergones en la Factoría de esta capital, los tenedores de dicho artículo que deseen presentar proposicion, pueden verificarlo en la Oficina de esta Comisaría, sita en la calle Cadenas de San Gregorio, núm. 5, hasta las 11 de la mañana del día 20 del actual, en que tendrá lugar el concurso; debiendo consignar en dicha proposicion el punto de residencia del interesado, la cantidad de artículo que puede ofrecer y su precio por quintal métrico.

Valladolid 8 de Enero 1887.—Carlos Puron.

**Seccion sexta.**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se hace de los abundantes que produce para ganado lanar el término de Roales en la provincia de Valladolid, que le cruza el rio Cea y un arroyo próximo al pueblo; puede sostener con desahogo 800 cabezas en primavera y 2.000 en verano y pampanera, puesto que su perímetro encierra 6.000 fanegas de tierra de labor, 1.500 de viñedo y 100 de praderas. No ha tenido ganado desde primero de Diciembre, el arriendo se hace desde el 1.º de Febrero al 30 de Noviembre de 1888, y los abonos alcanzan buenos precios. Para tratar dirigirse á D. Francisco García, vecino de dicho pueblo, quien enterará del precio y condiciones.

5-10-14-18

**ANUNCIO.**

Se arriendan 1.570 fanegas de tierra en ambas hojas, con sus pastos, casa y dos prados, sitos á orillas del rio Esla, que en el despoblado de Castrillino, jurisdiccion de Villahornate (Leon), pertenecen al Excmo. Sr. D. Joaquin Castillo de la Torre, Marqués de Jura-Real.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Villalón de Campos, en casa del Administrador de dicho Sr. D. Nemesio Moro, y en Villahornate en la Notaría de D. Pedro Paramio.

4

**UNGÜENTO UNIVERSAL**

*para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.*

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorrágia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras patónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputacion.*